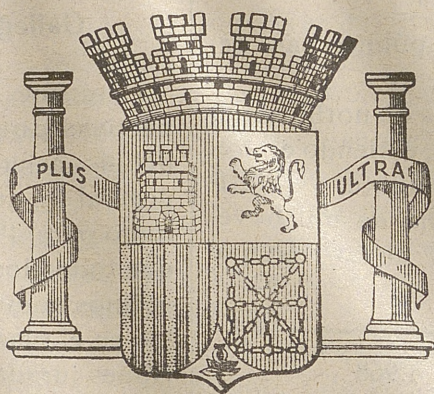


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.828

## Castromonte

Don Roque Herrero Ríos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta provincia, remite a esta Alcaldía relación de las fincas que han sido adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución, con expresión del contribuyente a quien pertenece e interesa, a la vez se notifique a los mismos que, durante el plazo de treinta días, que se les ha concedido, pueden solicitar el retracto de las fincas de su propiedad, plazo que quedará sin efecto si el recaudador de Contribuciones se hubiere personado en el pueblo para proceder a la incautación de las fincas relacionadas, y con el fin de notificar a los referidos contribuyentes lo mandado por la Superioridad y para que puedan acogerse a los beneficios de retracto en el período señalado y así evitar la incautación de las fincas, ya ordenada, se publican a continuación y se relacionan las fincas de que se trata y contribuyente a quien corresponde; sirviendo la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de cédula de notificación a los interesados cuyos domicilios

y demás circunstancias se ignoran, siendo todo ello como sigue:

Deudor, Aniceto Campos Rodríguez.

Una tierra al pago del Canto, de cabida 58 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Policarpo Herrero; Este, Severina Campos, y Sur y Oeste, Eugenio Campos.

Deudor, Gabriel Flores García.

Tierra al Moral, de cabida 3 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, Natalio Espinilla; Este, Modesto Rodríguez; Sur, Julián Camarero, y Oeste, cañada.

Deudor, Saturio García.

Tierra al Moral, de 9 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Calixto Chaves; Este, cañada; Sur, Gregorio Martín, y Oeste, Marcelo Chaves.

Deudor, Juez Gómez Redondo.

Tierra a la Tiña, de cabida 7 áreas y 33 centiáreas; linda Norte y Este, Tiburcio Vaquero; Sur, Niceto Valverde, y Oeste, camino de Santo Tomé.

Deudora, Constanza González.

Tierra a los Cerros de la Cuadra, de cabida una hectárea, 2 áreas y 95 centiáreas; linda Norte y Oeste, Rafaela Sánchez.

Deudor, Casimiro González.

Tierra al Barco de la Pega, de cabida una hectárea, 30 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Nicéforo Rodríguez; Este, Niceto Herrero; Sur, Aristónico Cortés, y Oeste, Calixto Valverde.

Deudor, Isidro Legido Tornero.

Erial a la cañada de Río seco,

de cabida 7 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Calixto Valverde; Este, Romualdo de la Iglesia; Sur, Leoncio Valverde, y Este, carretera.

Deudora, Elisa Martín.

Tierra a las Viñas, de cabida 3 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, Anastasio Espinilla; Este, Vidal Espinilla; Sur, Antonina Herrero, y Oeste, Policarpo Herrero.

Deudor, Pedro Martín.

Tierra a las Viñas, de cabida 3 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, Antolina Herrero; Este, Vidal Espinilla; Sur, Francisco Lora, y Oeste, Policarpo Herrero.

Deudor, Felipe Meri.

Tierra a las Canteras, de cabida una hectárea, 10 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Agustín Alba; Este, camino de Río seco; Sur, Feliciano Gregorio, y Oeste, Nicolás Romo.

Deudor, Eustaquio Merino.

Tierra a la Cordera, de 58 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, Romualdo de la Iglesia; Este, Estanislao Martín; Sur, Anastasio Iglesia, y Oeste, María Rodríguez.

Deudores, herederos de Rufino Pérez.

Tierra al camino de los Ancianos, de cabida 14 áreas y 69 centiáreas; linda Norte y Oeste, Emiliano Rodríguez; Este, Virgilio Rodríguez, y Sur, Zósimo Asensio.

Deudores, herederos de Paula Ortiz.

Erial a las Laderas, de una hec-

tárea, 24 áreas y 89 centiáreas; linda al Norte, Norberto Espinilla; Este, Francisco Alvarez; Sur, Pantaleón Espinilla, y Oeste, Niceto Valverde.

Deudores, herederos de Florentino Rodríguez.

Era al Valle, de 18 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, camino Calero; Este y Sur, camino de Valdenebro, y Oeste, Angela Herrero.

Deudor, Modesto Rodríguez.

Tierra al Moral, de cabida 7 áreas y 36 centiáreas; linda al Norte, Toribio Iglesias; Este, Isaac Herrero; Sur, Tiburcio Herrero, y Oeste, camino Valdenebro.

Deudor, Pedro Rodríguez.

Tierra a Areuelos de Marcos, de 4 centiáreas; linda Norte y Oeste, Eustaquio Asensio; Sur, María Rodríguez, y Oeste, cañada.

Deudor, Policarpo Rodríguez Alvarez.

Tierra a Carreureña, de cabida 49 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Pablo Espinilla; Este, Policarpo Herrero; Sur, Mariano Ortiz, y Norte, camino.

Deudor, Antonio Rodríguez Campos.

Tierra al Molino de arriba, de cabida 51 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Jeremías Rodríguez; Este, Segundo Espinilla; Sur, Mariano Herrero, y Oeste, Deogracias Espinilla.

Deudor, Abel Valverde Espinilla.

Tierra a la Paula, de una hec-

tárea, 10 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Isaac Herrero; Sur, Gervasia Rodríguez; Este, Gabriel Herrero, y Oeste, Felipe González y otro.

Deudor, Mateo Valverde.

Tierra a Cantalapega, de 26 áreas y 75 centiáreas; linda Norte y Este, Isaías Valverde; Sur, Clemente Valverde, y Oeste, María Rodríguez.

Deudor, Saturnino, Vaquero.

Tierra al Moral, de 7 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Valentín Campos, Este, cañada; Sur, María Hernández, y Oeste, arroyo Bajoz.

Deudor, Aquilino Vega.

Tierra a Saelices, de 3 hectáreas, 31 áreas y 3 centiáreas; linda al Norte, Romualdo de la Iglesia; Este, Eleuterio Rodríguez; Sur, Lucas Asensio, y Oeste, Zoilo Rodríguez.

Deudor, Tomás Rodríguez Alvarez.

Tierra al Valle, de 44 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, la senda; Este, Atanasio de la Iglesia; Sur, herederos de Gervasia Rodríguez, y Oeste, Isaac Herrero.

Deudor, Eugenio Espinilla.

Tierra al Huerto de la Viña, de 5 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Mariano Ortiz; Este, arroyo Bajoz; Sur, Anastasio Espinilla, y Oeste, Toribio de la Iglesia.

Deudor, Orencio Espinilla.

Tierra al Valle, de 44 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte, Calixto Valverde; Este, Atanasio de la Iglesia; Sur, arroyo Bajoz, y Oeste, Isaac Herrero.

Deudor, Felipe Román.

Tierra a las Canteras, de cabida 80 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Juan Mozo; Este, el mismo; Sur, Calixto Valverde, y Oeste, Leoncio Valverde.

Deudor, Ruperto Sáez.

Tierra al Valle, de 7 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, con el arroyo; Este, Roque Valverde; Sur, Gerardo Romo, y Oeste, Emiliano Garzón.

Deudor, Crescencio Sáez.

Tierra a la Redonda, de cabida 44 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte, Agustín Pérez; Este, Eleuterio Rodríguez; Sur, Isabel Rodríguez, y Oeste, camino.

Deudora, Constanza González Herrero.

Tierra al pago los Hoyales, de cabida 22 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Zoilo Rodríguez; Este, Calixto Valverde; Sur, ca-

mino de Villabrágima, y Oeste, Aristónico Cortés.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Y para que sirva de notificación a los interesados, extendiendo el presente, en Castromonte, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Roque Herrero.

Núm. 4.968

#### Ciguñuela

Don Salvador García Castaño, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 6 y 7 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Ciguñuela, 25 de Octubre de 1935.—Salvador García.

Núm. 4.949

#### Gallegos de Hornija

Para que las Comisiones respectivas puedan formar con el debido acierto el repartimiento general de utilidades de este término para 1935, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el plazo de diez días, relaciones juradas de todas las utilidades que por diferentes conceptos obtengan, tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no hacerlo así, dichas Comisiones procederán a la confección de dicho repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios y su criterio les indique, sin que después tengan los interesados derecho a ninguna reclamación sobre el concepto de utilidades a cada uno impuestas.

Gallegos de Hornija, 28 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Laurentino Colomo.

Núm. 4.941

#### Medina del Campo

Acordado por este Ayuntamiento, con la correspondiente autorización de la Superioridad, el llevar a efecto en pública subasta la venta de terreno sobrante de la vía pública en la Avenida de Lope de Vega (antes calle de San Roque), y anunciado al público por cinco días, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se señala para la celebración de dicha subasta el día 16 de Noviembre próximo, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial.

La subasta se verificará por parcelas, en cinco lotes en que se divide el terreno, comprensivo cada lote de una parcela de ciento veinte metros cuadrados, en el tipo de mil ochocientas pesetas (1 800) cada una, realizándose la subasta por parcelas aisladas, y presentándose las proposiciones escritas, en pliego cerrado, en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), durante media hora.

La subasta, en cada parcela, se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Al pliego se acompañará cédula

personal del proponente y resguardo de consignación provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

El pago al Municipio de las parcelas que se subasten, se verificará, por el rematante, al notificársele la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se expresan, y no podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de contratación municipal.

Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta de los rematantes.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Medina del Campo, 30 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

#### Modelo de proposición

LOTE NÚMERO ...

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de vender en pública subasta los terrenos de la Avenida de Lope de Vega, solicita la parcela correspondiente al lote número ..., ofreciendo por la misma la cantidad de ... pesetas (en letra), y aceptando las condiciones del pliego.

Se acompaña también resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

581

Núm. 4.928

#### Renedo de Esgueva

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, los padrones de automóviles y la matrícula de Industrial de este término municipal, para el año próximo de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días los padrones y listas de edificios y solares, y por el de diez días, los de automóviles y matrícula Industrial, durante cuyos plazos podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Renedo, 25 de Octubre de 1935. El Alcalde, Daniel Calderón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.936

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 174. — «En la ciudad de Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, promovidos por doña Juliana Sausa García, casada, sin oficio y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendida por el Abogado don Antonio Lanzos, contra su marido don Manuel Santiago Román, de ignorado paradero, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, para la disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes el día trece de Diciembre

de mil novecientos, cuyos autos penden ante esta Superioridad para su resolución.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio promovido por doña Juliana Sausa García, contra su marido don Manuel Santiago Román, por haber incurrido éste en la causa número cinco del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y, en su virtud, disuelto el vínculo matrimonial entre los mismos existente, y culpable al segundo, a quien condenamos a no contraer nuevo matrimonio hasta que haya transcurrido un año desde que este fallo sea firme y al pago de las costas causadas en el presente juicio y en todas sus incidencias.

Y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la expresada Ley.

Y mediante la rebeldía del demandado don Manuel Santiago Román, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que por el Secretario de Sala se pondrá certificación literal en el rollo de su razón, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Blanco. — Eduardo Pérez del Río. — Joaquín Alvarez. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.935

VALLADOLID. — AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención

se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, es como sigue:

«**Sentencia.** — En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante doña María de la Paz Garrido Sánchez, mayor de edad, viuda, por sí y sus hijos menores de edad, como viuda de don Ciro de la Cruz, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Felino Ruiz y defendida por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, en concepto de demandado, don Antonio Rodríguez Antón, mayor de edad, industrial y vecino de Nava del Rey, sin representación por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de 2.822 pesetas cuarenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses y costas.

**Parte dispositiva.** — Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a doña María Paz Garrido Sánchez, como madre de sus

Quedar enterada del Decreto de 14 del corriente que suscriben los Ministros de Guerra, Hacienda y Agricultura, referente a las bases para la molturación de trigos que no reúnen las debidas condiciones, o sea los averiados; dirigirse a los Ministros firmantes de mencionado Decreto pidiéndoles aclaración sobre la manera de determinar el precio del trigo, ya que el artículo 2.º, en su relación con el 5.º de indicado Decreto, dice que quedarán a beneficio de los molturadores los productos secundarios del trigo, y como esto supone un perjuicio grande para los agricultores por la depreciación que tendrían los trigos, se hace preciso aclarar o rectificar el contenido de dicho precepto para evitar un perjuicio de tanta importancia.

Contestar, previos los datos necesarios, a un telegrama del Comité informativo e inspector del Ministerio de Agricultura y a una carta del Excmo. señor Ministro de Marina, recibidos por el señor Presidente, referentes al pago de trigo a los labradores, solicitando aclaración sobre estos extremos.

Conceder la cantidad de 750 pesetas para el concurso de ganados que se celebrará en esta ciudad el día 20 del corriente, y designar al Vocal don Cándido Martín, para que, como representante de la Corporación, sea parte de la Comisión que ha de resolver dicho concurso.

Facultar al señor Presidente para que, según costumbre, adquiera y envíe a la Sociedad Hípica de esta ciudad un objeto para premio de los concursos hípicos que se celebrarán los días 23 y 24 del corriente mes.

Designar al señor Baroque para autorizar las certificaciones de suministros al Hospital con objeto de no retrasar el pago a los abastecedores de dicho Establecimiento.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento

documentos sean pertinentes para proceder a su jubilación, por cumplir la edad reglamentaria en los días 23 y 24 del presente mes, respectivamente.

Adquirir, mediante concursillo, y en las condiciones del mes anterior, los artículos necesarios en los establecimientos de beneficencia, en el mes de Octubre, señalando hasta las trece horas del día 23 para la admisión de proposiciones y muestras, y el día 26, a las diez y seis horas, para la apertura de proposiciones, examen de muestras y adjudicaciones consiguientes, que se hará en sesión extraordinaria; y que se publique en el «Boletín Oficial».

Conceder quince días de licencia, con sueldo, oído al señor Delegado en el Establecimiento, a los enfermeros eventuales del Manicomio don Francisco Herrero y don Policarpo de la Cruz, previo reconocimiento médico.

Ordenar al abastecedor don Abel González que retire el vinagre suministrado al Hospicio, por haber resultado impropio para el consumo, según análisis del Laboratorio provincial; y que lo sustituya por otro que reúna las debidas condiciones, e imponerle la sanción del diez por ciento de pérdida del vinagre consumido.

Quedar enterada de haber resultado útiles para el consumo, según certificado del Jefe del Laboratorio provincial, el aceite de oliva suministrado por don Abel González al Hospicio y Hospital; el vino blanco suministrado al Hospicio por don Santos Muñoz; el tinto suministrado por el abastecedor don Rafael Stampa al Hospital, y de aceptable el carbón de hulla servido al Hospital por don Esteban Fernández.

Quedar enterada de que el equipo infantil del Hospicio ha obtenido ocho premios de los diez que se disputaban en el concurso deportivo que se celebró el día 16 del actual; y

hijos menores y viuda de don Ciro de la Cruz Prada, de las cantidades de mil novecientas diez y siete pesetas setenta y cinco céntimos y novecientas cuatro pesetas setenta céntimos, interés legal del cinco por ciento anual desde la primera suma desde el 17 de Junio último y de la segunda desde el 2 de Mayo anterior, que le adeuda don Antonio Rodríguez Antón, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.»

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado don Antonio Rodríguez Antón, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

580

### Juzgados municipales

Núm. 4.938

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número setecientos sesenta y seis de mil novecientos treinta y cinco, por estafa a Balbino Rodríguez Juárez, contra José Rodríguez López, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva que, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez López, como autor de una falta de estafa a Balbino Rodríguez Juárez a la pena de diez días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expídase testimonio de esta resolución, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, visado por el señor y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 4.967

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número ochocientos treinta de mil novecientos treinta y cuatro, por lesiones a Valentín Rabanillo, contra Benito Ramírez Ramírez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benito

Ramírez Ramírez, como autor de una falta de lesiones a Valentín Rabanillo, a la pena de diez días de arresto menor, los cuales sufrirá en su propio domicilio, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y que debo de absolver y absuelvo libremente a Valentín Rabanillo Abril de la falta de que era denunciado en el presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado Benito Ramírez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expídase testimonio de esta resolución para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Julio Yaque.

Imprenta de la Diputación provincial

que se felicite al profesor de educación física del Establecimiento, don Manuel Marcos Ordax, así como a los alumnos.

Facultar a los señores Valencia y Martín para que resuelvan acerca de la petición que para habilitar un local para despacho del Médico nuevamente nombrado en el Manicomio hace el señor Villacián.

Adquirir, con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 77, diez ejemplares del bosquejo titulado «Lope de Vega», del que es autor don Antonio del Campo, cuyo coste es de 2,50 pesetas ejemplar.

Pasar a la Comisión de Presupuestos, para que suplemente la partida, la petición de uniformes de invierno que para el ordenanza y portero del Hospicio hace el Director, ya que, según Intervención, sólo hay disponibles 100 pesetas.

Quedar enterada de haber ingresado dos menores en el Hospicio por orden gubernativa.

Vender, con intervención del señor Martín, un ternero nacido en la vaquería del Manicomio.

Tomar en consideración, para que en la sesión próxima informe verbalmente el señor Ingeniero ante la Comisión, un oficio suscrito por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que solicita autorización para presentar, a partir de la fecha, las nóminas de abono de proyectos y obras por administración, conservando, sin embargo, las gratificaciones fijas del mismo modo que dice lo han hecho otras Diputaciones que reseña; y que los gastos de estudio de los proyectos, material, peones, indemnizaciones, etc., deben incorporarse a los presupuestos de contrata para deducir la parte que de los mismos corresponde a los Ayuntamientos, conforme dispone el artículo 16 del reglamento de Caminos vecinales.

Quedar enterada, con sumo disgusto, de lo manifestado en una comunicación del Director del Hospital trasladando una queja del Médico de guardia, referente a que al ir a practicar una cura de urgencia en el cuarto destinado a esta clase de operaciones, no pudo realizarlo por encontrarse estropeada la cerradura, presentando la puerta señales de violencia, y añade que, según informe, el forcejeo en dicha puerta coincidió con la estancia en el Hospital de cuatro alumnos de la Facultad de Medicina, cuyos nombres reseña, y la Comisión acordó: 1.º Que dichos alumnos no vuelvan a entrar en el Hospital propiedad de esta Diputación. 2.º Que se tasen los daños por el señor Arquitecto. 3.º Que se pongan estos acuerdos en conocimiento del señor Decano para que ejecute el primero, con carácter provisional, y se le ruegue abra un expediente para saber quien es concretamente el responsable y en vista de ello resolver en definitiva; y 4.º Que si por el señor Decano no se hiciere este expediente, que se dé cuenta para proveer lo que haya lugar, y que se dé cuenta al Director del Hospital.

Facultar al señor Presidente para que adquiera un objeto, según costumbre, con destino a la representación del Tiro Nacional de Valladolid, para el concurso que ha de celebrar.

Aprobar la 9.ª relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital y la 4.ª relación de los pueblos de esta provincia, ambas correspondientes al período voluntario del ejercicio corriente, y pasar las dos a Intervención a sus efectos.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, de la tarifa 1.ª, para el corriente año, a don Luis Garrido García, don Celestino Rodríguez y don Fernando Díaz, obreros, por ser padres de familia numerosa.